Nota DNC N° 28434 **/2020**

Asunción, 16 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380341
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 4 AULAS Y SS.HH. SEXADO PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 2584 VIRGEN DEL ROSARIO, VILLA PERMANENTE - SAN COSME Y DAMIÁN
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Informe de Evaluación: verificar el contenido completo del documento remitido.

1.1-La fecha de emisión del informe de evaluación es posterior a la resolución de la intendencia municipal.

1.2-La vigencia de contrato que mencionan en la página 1, no coincide con lo establecido en el llamado.

2.8.	DENOMINACION DEL LLAMADO	REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 4 AULAS Y SS.HH. SEXADO PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 2584 VIRGEN DEL ROSARIO, VILLA PERMANENTE - SAN COSME Y DAMIÁN, PLURIANUAL ID N.º 380.341
2.9.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Le 2051/03
2.10.	VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

1.3-Mencionan una fecha de apertura de ofertas que no coincide con lo establecido en el llamado.

3. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

3.1. Conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la citada Ley 2051/03, cada llamado debe ir acompañado necesariamente de un acto formal y público de apertura de sobres, el cual fue programado para el día 26 de noviembre de 2020 – 08: 00hs. en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Cosme y Damian, en efecto en ese mismo día y hasta el plazo máximo fijado se ha presentado una sola empresa:

Los oferentes cuyas ofertas fueron recibidas en el plazo establecido para la recepción de ofertas fueron:

1.4-Página 7: mencionan una reglamentación que no coincide con lo establecido en el llamado.

1.5-No han mencionado la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el llamado ejemplo: Constancia de presentación de la ***"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"*** *ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* ***(**)".***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel